


Circular JURÍDICA Nº38/2020

CORONAVIRUS 73. PRÓRROGA MEDIDAS URGENTES ASTURIAS COVID-19

[PDF de la disposición](#) 
[Circular jurídica 34-2020](#)

Se ha publicado en el BOPA, a modo de suplemento, **la Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias por la que se prorrogan las medidas especiales de carácter extraordinario**, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, establecidas por la Resolución del Consejero de Salud de 14 de octubre de 2020.

- **Contiene recomendaciones de autoconfinamiento y limitación de actividades y aplazamiento de actividades no fundamentales** durante el periodo de vigencia de la resolución, suspendiéndose los efectos de la Resolución de 3 de julio de 2020 de la Consejería de Salud en materia de eventos y actividades multitudinarias.
- **Se prohíben las fiestas privadas de más de seis personas en domicilios o locales privados**, además de un conjunto de recomendaciones para la protección en el ámbito familiar y social.
- **Se establecen normas específicas para velatorios** (con un límite de 25 personas al aire libre y 15 en espacios inferiores) y entierros (25 personas de límite en la comitiva). Se recomienda posponer ceremonias y eventos.
- **Contiene medidas destinadas a residencias y centros sociosanitarios**, estableciendo un autoregistro de contactos estrechos para los trabajadores, de uso personal.
- **Se establecen limitaciones en los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas:**
 - o No está permitido el consumo en barra, ni el servicio en barra al cliente o por parte del cliente, salvo la recogida de comida a domicilio.
 - o Consumo sentado en mesa, tanto en interior como en exterior. Se restringe la presencia en mesas o agrupaciones a 6 personas como máximo.
- **Se prohíbe la venta de alcohol en las gasolineras y establecimientos** y locales comerciales minoristas **a partir de las 22.00h.**
- **Actividades en instalaciones deportivas:**
 - o Se mantendrá la actividad bajo cita previa.
 - o Las actividades grupales realizadas en gimnasios sólo podrán desarrollarse para un máximo 10 personas.
 - o Todas las personas que trabajen o que acudan a instalaciones deportivas, incluidas gimnasios, deberán autorregistrar de forma diaria el listado de personas que son sus contactos estrechos. Es un registro de uso personal.
- Se suspenden las **visitas presenciales de carácter comercial de la industria farmacéutica o de naturaleza análoga** en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.
- **Los centros o parques comerciales abiertos al público, no podrán superar el veinticinco por ciento del aforo en sus zonas comunes y recreativas.**